ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0730-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en relación con el "derecho al olvido".
2.- Tema de la Iniciativa.	Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Protección de Datos Personales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Luis Báez Guerrero e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de noviembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS
Incorporar el derecho al olvido y las causas para ejercerlo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-O del artículo 73, en relación con el artículo 6° Apartado A, fracción II, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	**Decreto** **Artículo Único.** Se **reforma** la fracción IV del artículo 16; el artículo 22 y se **adiciona** el artículo 26 Bis de la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, para quedar como sigue:
Artículo 16.- … I. a la III. … IV. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación *u* oposición, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley; V. a la VI. … …	Artículo 16. El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información: I. a III. ... IV. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación**,** oposición **y al olvido**, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
Artículo 22.- Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación *y* oposición previstos en la presente Ley. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Los datos	Artículo 22. Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación**,** oposición **y al olvido,** previstos en la presente Ley...

personales deben ser resguardados de tal manera que permitan el ejercicio sin dilación de estos derechos. **No tiene correlativo**	**Artículo 26 Bis. Derecho al olvido, el titular tendrá el derecho a que se eliminen sus datos personales sin demora, cuando:** **a) Se vulnere un derecho humano;** **b) Los datos personales ya no son necesarios en relación con el propósito para el cual fueron recolectados, y** **c) En cumplimiento a una orden judicial.**
	TRANSITORIO **ÚNICO**. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.